

Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LOTAIP

o) El nombre, dirección de la oficina, apartado postal y dirección electrónica del responsable de atender la información pública de que trata esta Ley

| Nombres y apellidos de la máxima autoridad de la institución   | Denominación del puesto que ocupa | Dirección de la oficina          | Apartado postal | Número telefónico  | Dirección electrónica  |   |
|--|-----------------------------------|----------------------------------|-----------------|--|--|---|
| MUÑOZ BISESTI FLORINELLA   | Rectora                           | Ladrón de Guevara E11-253, Quito | 17/11/66        | 02-2976300   | <a href="mailto:florinella.munoz@epn.edu.ec">florinella.munoz@epn.edu.ec</a>   |   |
| Atención de las solicitudes de acceso a la información pública en las entidades obligadas por la LOTAIP (Resolución No. 046-DPE-CGAJ)  |                                   |                                  |                 |  | Link para descargar documentos   |   |
| Resolución a través de la cual la máxima autoridad de la institución delega a sus representantes desconcentrados para recibir y contestar las solicitudes de acceso a la información pública (Art. 13 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP) |                                   |                                  |                 |  | Estructura Organizacional de Gestión por Procesos de la Escuela Politécnica Nacional (Resolución Administrativa DTH-0009-2018)   |   |
| Listado de responsables provinciales y/o regionales para atender las solicitudes de acceso a la información pública (aplica para entidades con procesos desconcentrados)   |                                   |                                  |                 |  | No aplica  |   |
| Enlace para la recepción de solicitudes de acceso a la información pública por vía electrónica   |                                   |                                  |                 |  | Se esta desarrollando el proceso de recepción de documentos en línea, mientras tanto, los requirentes pueden solicitar la información al correo electrónico institucional. |   |
| Responsable de presidir el comité de transparencia (Resolución No. 007-DPE-CGAJ)   |                                   |                                  |                 |  |  |   |
| Nombres y apellidos de la o el responsable   | Dirección de la oficina           | Número telefónico                | Extensión       | Apartado postal  | Correo electrónico de la o el responsable  | Link para descargar la resolución o acuerdo para la creación del comité de transparencia y determinación de las Unidades Poseedoras de la Información |
|  |                                   |                                  |                 |  |  |   |
| FECHA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN:   |                                   |                                  |                 | 1/3/19   |  |   |
| PERIODICIDAD DE ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN:   |                                   |                                  |                 | MENSUAL  |  |   |
| UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN - LITERAL o):   |                                   |                                  |                 | Secretaría General   |  |   |
| RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN DEL LITERAL o):   |                                   |                                  |                 | Secretario General   |  |   |
| CORREO ELECTRÓNICO DEL O LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN:  |                                   |                                  |                 | <a href="mailto:fernando.calderon@epn.edu.ec">fernando.calderon@epn.edu.ec</a> |  |   |
| NÚMERO TELEFÓNICO DEL O LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN:   |                                   |                                  |                 | 02) 2976300 EXTENSIÓN 1150   |  |   |

**NOTA:** En el link para descargar el documento de delegación realizado por la máxima autoridad, deberá constar la resolución o acuerdo a través del cual se cumple con lo dispuesto en el Art. 13 del Reglamento a la LOTAIP. Si una entidad obligada no dispone de procesos desconcentrados y listados de responsables, deberá combinar los casilleros y colocar una sola nota aclaratoria como lo dispone el Arts. 17 y 18 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ. En el enlace para la recepción de solicitudes de acceso a la información pública por vía electrónica deberá direccionar al medio digital a través del cual se recibirán las solicitudes de acceso en el caso de que la entidad cuente con un medio digital, correo electrónico o sus similares, según corresponda. Se recuerda a las entidades que cuando se ha producido una reforma total o parcial a la resolución o acuerdo para la creación del comité de transparencia y la determinación de las Unidades Poseedoras de la Información, deberá abrir una celda, a fin de que conste la original y su correspondiente reforma para que la ciudadanía conozca con claridad los cambios producidos con relación a la primera resolución emitida. Si la entidad no dispone de un apartado postal, deberá colocar "NO APLICA", de conformidad a lo dispuesto en el Art. 17 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ.